

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 31 de enero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 00082-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-48007**, de fecha 04 de septiembre del 2024, de los administrados **SOTO GAMBINI FÉLIX ROMMEL** y **ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **Informe Legal 000082-2024-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° **ED-48007**, de fecha 04 de septiembre del 2024, los administrados **SOTO GAMBINI FÉLIX ROMMEL**, identificado con su documento nacional de identidad N° 31625040 y **ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA**, identificada con su documento nacional de identidad N° 31633480, solicitan la Deducción al pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionistas, del predio ubicado en el **Jirón 28 de Julio N° 1008 Mz.112 Lote 09- Soledad Baja, del Distrito y Provincia de Huaraz**, correspondiente a los años **2024, 2025 y 2026**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, declaración jurada de datos del predio- Impuesto Predial, Declaración jurada, copia del Contrato de Compraventa con Garantía Hipotecaria y Crédito Hipotecario, Copia de Contrato de Clausulas adicionales y Cancelación de Precio, Rectificación de Linderos y área, copia de DNI, certificado positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 000829-2024-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

*Que, en atención al documento en referencia, presentado por **ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA**, con DNI N°31633480; código de Contribuyente N°02-31633480; **ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA Y ESPOSO**. domicilio Jirón 28 de Julio N°1008 Mz.112 Lote 09 Soledad Baja, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N° 156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N°0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:*

- *Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario (Presentó)*
- *Copia Simple del DNI (Presentó)*
- *Resolución de Cese (presento)*
- *Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP (Presentó)*
- *Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio (Presentó)*
- *Recibo de pago de gua original (Presento)*
- *Boleta de pago de pensión (Presentó)*

*De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA**, con DNI N°31633480; código de Contribuyente N°02-31633480; domicilio Jirón 28 de Julio N°1008 Mz.112 Lote 09 Soledad Baja, se constató lo siguiente:*

- *Realizada la verificación, se constató que parte del primer piso existe una actividad económica y lo resto de la propiedad de uso vivienda.*
- *No adjunta licencia de funcionamiento;*

Que, con el **INFORME 000448-2024-MPHZ/GATYR/SGALT**, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido Por la Sub Gerencia de Asuntos Legales de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:



ED-48007-5

*Que, en el expediente N° 48007-2024, de fecha 04 de setiembre del 2024, de la administrada **ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA**, sobre **DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**, de los actuados se advierte que la administrada ha omitido en adjuntar su **RESOLUCION DE CESE**, por lo que se requiere subsane dicha omisión; a fin de emitir opinión legal sobre el asunto;*

Que, con la **NOTIFICACION GATYR 000115-2024-MPHZ/GATYR/G**, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido Por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa a la administrada **ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA** lo siguiente que deberá subsanar la omisión omitida, adjuntando Copia de su Resolución de Cese, otorgándole Plazo para regularizar la citada omisión, CINCO (05) DÍAS HABILES;

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial "El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, de los documentos que presentan los administrados **SOTO GAMBINI FÉLIX ROMMEL y ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, **por un monto equivalente a 50 UIT**, de su predio ubicado en el **Jirón 28 de Julio N° 1008 Mz.112 Lote 09- Soledad Baja, del Distrito y Provincia de Huaraz**, con Código de Contribuyente **C.c. 02-31633480**, de autos obra la copia simple de la **Resolución Presidencial N° 0162-96-RCH-CTAR/PRE**, de fecha 12 de marzo de 1996, mediante la cual **SE RESUELVE: ARTÍCULO 2°.-** Cesar por causal de excedencia, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial EL PERUANO, al siguiente personal: **SOTO GAMBINI FÉLIX ROMMEL [...]** y la copia simple de la **Resolución Jefatural N° 166**, de fecha 12 de julio de 1996, mediante la cual **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01 de julio de 1996 con exoneración del plazo de Ley, la renuncia presentada por la servidora Ana Alejandrina **ROCA CHAVINPALPA [...]**; asimismo de autos se tiene la Boleta de pago a nombre de **SOTO GAMBINI FÉLIX ROMMEL**, correspondiente al mes de julio-2024, ascendente a la suma de S/. 1,263.70 soles y la Boleta de pago a nombre de **ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA**, correspondiente al mes de julio-2024, ascendente a la suma de S/. 1,194.37 soles, de los actuados se constata que los administrados son propietarios de un solo predio tal como consta de la copia del Contrato de Compraventa con Garantía Hipotecaria y Crédito Hipotecario, de fecha 13 de marzo de 1975, que otorga la Empresa de Administración de Inmuebles (EMADI), quien actúa por encargo de la Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona afectada por el sismo del 31 de mayo de 1970 (CRYRZA) quien interviene debidamente representada por su Asistente Social Vilma Bedregal de Bedregal y su Especialista Contable de la sucursal Huaraz Julio Ciro Silva Vásquez y; del Contrato de Cláusulas Adicionales de Cancelación de Precio, Rectificación de Linderos y Áreas, de fecha 29 de abril de 1987, que otorga la Administración Inmobiliaria Sierra CORDE-ANCASH debidamente representada por su apoderado administrador Arq. **ELIZABETH CLOTILDE PANANA HOLGADO**; a favor de **ANA ALEJANDRINA ROCA CHAVINPALPA y FÉLIX ROMMEL SOTO GAMBINI**; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 02-31633480 a nombre de ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA Y ESPOSO**;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa que, el predio sub materia, existe una parte del primer piso como uso comercial de otras actividades de atención de la salud humana; con Certificado de Compatibilidad de Uso N° 12-2023-MPH-GDUR-SGPUR/SG, con un área de 51.00 m², Licencia de Funcionamiento N° 2009-19104 a nombre de LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S.A.C DE FECHA 11 E OCTUBRE DEL 2024 y el resto de la propiedad es usado como vivienda; sin embargo el tercer párrafo del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, el cual señala que el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este Artículo, como en el presente caso, por lo que resulta procedente atender la solicitud del administrado;



Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable" y Artículo 10° "El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho":

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por los administrados **SOTO GAMBINI FÉLIX ROMMEL y ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA**, concediéndoseles, el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, **por un monto equivalente a 50 UIT**, en su condición de Pensionistas, de su predio ubicado en el **Jirón 28 de Julio N° 1008 Mz.112 Lote 09- Soledad Baja, del Distrito y Provincia de Huaraz**, respecto a los periodos gravables **2024, 2025 y 2026**, con Código de Contribuyente **C.c. 02-31633480 a nombre de ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA Y ESPOSO**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los administrados **SOTO GAMBINI FÉLIX ROMMEL y ROCA DE SOTO ANA ALEJANDRINA**, efectúen anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

